

Market Advisory Council
Working Group 2 – EU Markets
19 de septiembre de 2023
Bruselas

SIGCPI-IT CATCH

Presente y futuro del Régimen de Certificación de Capturas de la UE

Cristina Laborda Sánchez – Jefa de Servicio
S.G. de Vigilancia Pesquera y Lucha contra la Pesca Ilegal – Secretaría General de Pesca

Contenido de la presentación

1. Introducción

- Reglamento 1005/2008 SC-P,D,E-pesca INDNR
- Régimen de Certificación de Capturas de la UE (RCC-UE)

2. Estado actual del control de aplicación del RCC de la UE

- Sistema informático SIGCPI: aplicación del control por parte de España
- Sistema CATCH

3. Futuro

- Modificación del Reglamento 1005/2008 incluida en la modificación del Reglamento 1224/2009
 - Implicaciones del uso de Sistema CATCH
 - Futuro uso del Sistema Informático SIGCPI

4. Conclusión

1. Introducción



1. Introducción

- Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada
- Responsabilidad de la Unión y de los Estados Miembros como principal importador de productos de la pesca a nivel mundial
- Control de toda la cadena de producción de los productos de la pesca desde su captura hasta su entrada en el mercado de la Unión

TRAZABILIDAD



1. Introducción

Reglamento 1005/2008 – “Sistema Comunitario para Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada”

- **Definición de pesca INDNR** procedente del PAI INDNR 2001 (FAO)
- **Ámbito de actuación:** actividades pesca INDNR y actividades conexas
 - Territorio y aguas de los EEMM
 - Aguas de 3P
 - Alta Mar



1. Introducción



- Contenidos del **Reglamento 1005/2008**
 - **Actuaciones para control** e identificación buques pesqueros de 3P, sobre las capturas y mercancía y sobre nacionales de EM colaboradores en actividades de pesca INDNR
 - Inspecciones en puerto, régimen de certificación de capturas y medidas respecto a nacionales de EEMM
 - **Medidas a adoptar** sobre buques, mercancía y nacionales de EM y sobre los terceros países no cooperantes
 - Identificación de buques pesqueros relacionados con pesca ilegal, régimen de tarjetas para 3P no cooperantes, sanciones sobre nacionales de EEMM, medidas coercitivas, sanciones y sanciones accesorias
 - **Sistemas de transmisión de la información y cooperación** con 3P, con la COM y con otros EEMM
 - Sistema comunitario de alertas y asistencias mutuas



1. Introducción

Régimen de Certificación de Capturas de la Unión

Control de la legalidad de las capturas

Capítulo III del Reglamento 1005/2008

“Régimen de Certificación de Capturas para la Importación y Exportación de Productos de la Pesca”

- Para el control de los intercambios comerciales con la Unión de productos de la pesca
- **Certificado de Capturas:** documento previo para autorizar la importación de productos de la pesca capturados por un buque de 3P – importados desde ese 3P
- **Declaración de transformación/documento de no manipulación:** documentos requeridos en el caso de mercancía que pasa por un 3P distinto al de captura.

1. Introducción

Régimen de Certificación de Capturas de la Unión

- **Certificado de Capturas / Declaración de Transformación**
 - Validado por Autoridades Competentes del Estado de Pabellón del 3P del buque de captura
 - El 3P debe haber transmitido a la COM
 - Su capacidad para el control de la actividad pesquera de su flota
 - Las autoridades responsables de ese control, y las competentes para la firma de los certificados
 - La COM, en el marco de la cooperación mutua, realizará misiones al país para verificar la efectividad de los controles que realiza éste a su flota
- Para que el 3P pueda exportar sus productos de la pesca a la UE éste debe haber notificado a la COM sus Autoridades Competentes

1. Introducción

Régimen de Certificación de Capturas de la Unión

Más de 90 Estados del pabellón han notificado sus autoridades competentes para la validación de certificados capturas y otros documentos, para poder realizar actividades de exportación de productos de la pesca al territorio de la UE

1. Introducción

Régimen de Certificación de Capturas de la Unión

Objetivo: **TRAZABILIDAD**

Reglamento 178/2002 sobre principios y requisitos generales de la legislación alimentaria

*“la posibilidad de encontrar y seguir el rastro, a través de todas las etapas de **producción, transformación** y distribución, de un alimento, un pienso, un animal destinado a la producción de alimentos [...]”*

1. Introducción

Régimen de Certificación de Capturas de la Unión

OBJETIVO: TRAZABILIDAD

Productos de la Pesca de la UE: control de las actividades de la flota en cumplimiento del **Reglamento 1224/2009**

- Diario de pesca con declaración de capturas, desembarques y transbordos, localización por VMS, sistema de licencias y autorizaciones, inspecciones
- Para Exportación, sólo 4 3P solicitan CC a la UE

Productos de la pesca de 3P: a través del **RCC** de la Unión, por **Reglamento 1005/2008**:

- **CC** con datos del buque, del capitán, de la marea, de los productos capturados a exportar; con datos del exportador y del importador, datos de la autoridad validadora e información sobre el transporte
- **Declaración de Transformación** con datos de las capturas del CC que han sido transformadas, datos de la fábrica de transformación y datos del exportador

2. Estado actual del RCC de la Unión



2. Estado actual del RCC de la Unión

Sistema español para el control de la aplicación del RCC de la Unión en la importación de productos de la pesca

Sistema informático SIGCPI: Sistema Integrado de Gestión para el Control de la Pesca Ilegal

- Aplicación del art. 16 del Reglamento 1005/2008 para el control de los CC (art.12) y de los documentos asociados a las importaciones indirectas (art.14)
- También empleado para Aplicación del art.7 del Reglamento 1005/2008, para el control de los accesos a puerto de buques de 3P

2. Estado actual del RCC de la Unión

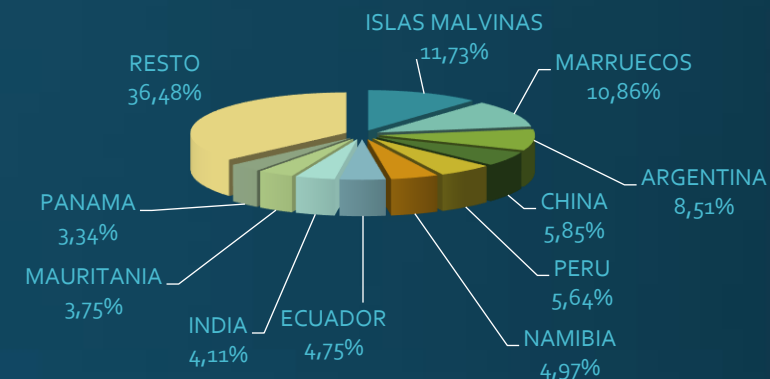
Sistema informático SIGCPI: Sistema Integrado de Gestión para el Control de la Pesca Ilegal

- Base de datos de registro y almacenamiento de solicitudes, autorizaciones y/o denegaciones de expedientes de Acceso- Desembarque- Transbordo y de importaciones directas e indirectas, así como tránsitos y registro de comunicaciones con el operador
- Información de todos los expedientes cursados desde el año 2010

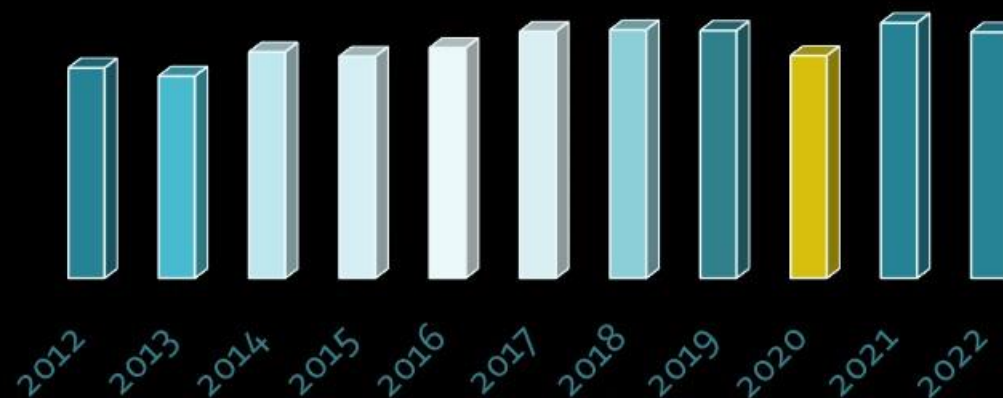


AÑO	PESO (kg)	Nº EXPEDIENTES
2012	854.527.051	38.955
2013	821.091.463	38.095
2014	919.256.530	41.081
2015	901.262.695	41.699
2016	936.380.112	42.510
2017	1.002.832.941	44.006
2018	1.009.460.958	44.442
2019	1.006.446.198,79	46.135
2020	904.526.957	37.692
2021	1.037.766.706	44.902
2022	999.583.955	44.160

IMPORTACIONES AUTORIZADAS POR PAIS EMISOR DEL CC Y VOLUMEN



COMPARATIVA DE VOLUMEN DE IMPORTACIONES



2. Estado actual del RCC de la Unión

Sistema informático SIGCPI: Sistema Integrado de Gestión para el Control de la Pesca Ilegal

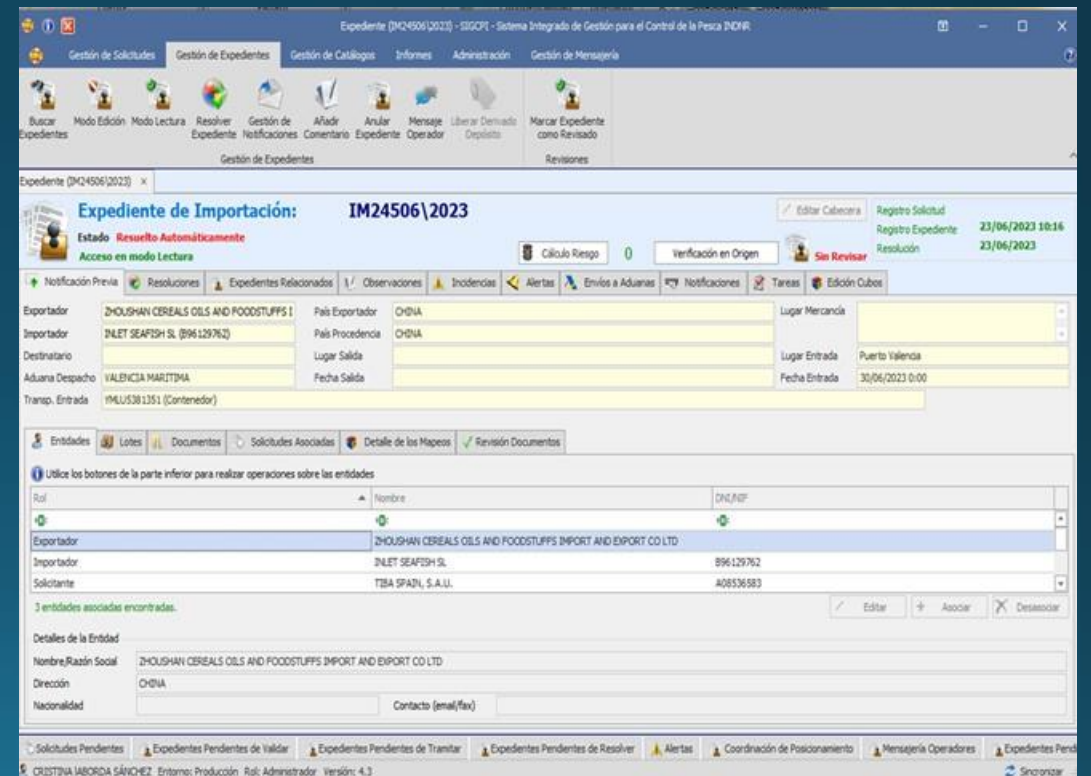
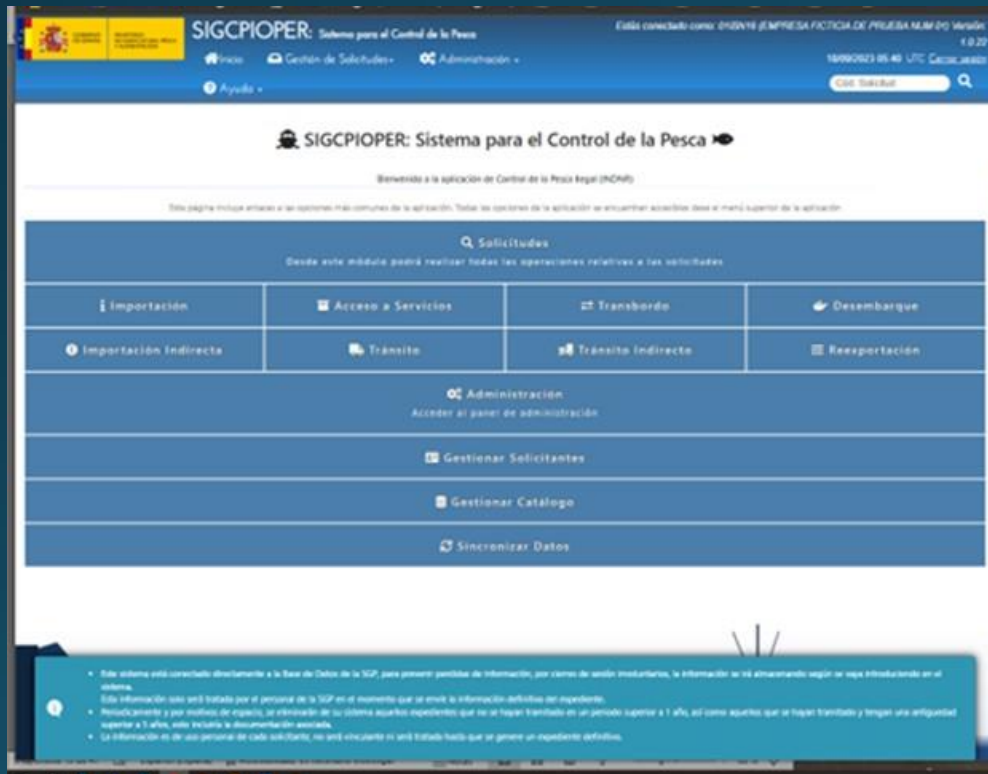
Sistema con dos tipos de interfaz:

- Interfaz del solicitante – SIGCPI-OPERWeb
 - Solicitud de autorización de AS, DB, IM, II, TR o TB
 - Complimentación de información contenida en CC mediante formularios
 - Incorporación al expediente de documentación obligatoria y de apoyo
- Interfaz de gestión – SIGCPI-Desktop
 - Análisis de solicitudes, comprobaciones documentales, crosscheck de datos entre documentos obligatorios y de apoyo (control documental)
 - Autorización o denegación de autorización a cada solicitud

Sistema Informático SIGCPI

Interfaz SIGCPI-OPERWeb

Interfaz SIGCPI Desktop



2. Estado actual del RCC de la Unión

Sistema informático SIGCPI: Sistema Integrado de Gestión para el Control de la Pesca Ilegal

Particularidades del sistema de control basado en SIGCPI

- Inspección documental profunda de cada expediente de solicitud (100%)
- Consulta de múltiples fuentes de información disponibles
 - CIRCABC para verificación de autoridades
 - Comprobación de validez de CC mediante web (en determinados casos)
 - Listas oficiales de buques IUU
 - Listas propias de buques/empresas sospechosas basadas en investigaciones previas (propias o resultantes de asistencias mutuas con la COM, de otros EEMM o de 3P)

2. Estado actual del RCC de la Unión

Sistema informático SIGCPI: Sistema Integrado de Gestión para el Control de la Pesca Ilegal

Inspección documental profunda – 100% de las solicitudes

- Permite la detección más efectiva de expedientes sospechosos que la mera comprobación documental
- La detección de más expedientes sospechosos implica un mayor volumen de solicitudes de verificación a 3P (art. 17.6)

Autenticidad de CC, de Declaraciones de Transformación, verificación de actividades pesqueras de buques 3P mediante comprobación de diario de pesca, gráfico de marea y validez de licencias y autorizaciones

2. Estado actual del RCC de la Unión

Sistema informático SIGCPI: Sistema Integrado de Gestión para el Control de la Pesca Ilegal

Expedientes gestionados durante el año 2023

A) UNIDAD DE IMPORTACIONES

EXPEDIENTES DE IMPORTACIÓN	4.090
RE-EXPORTACIONES	214
TRÁNSITOS	244
VERIFICACIONES 17.2	58 en mes de agosto
VERIFICACIONES 17.6 TERCER PAÍS	16 en mes de agosto
DENEGACIONES	0

B) APLICACIÓN DEL ACUERDO MEDIDAS ESTADO RECTOR DEL PUERTO. CONTROL DE ACCESOS, DESEMBARQUES, TRANSBORDOS Y TRÁNSITOS.

ACCESOS	64
DESEMBARQUES	19
DENEGACIONES	0

2. Estado actual del RCC de la Unión

Sistema informático CATCH

- Sistema en desarrollo, destinado a convertir a formato digital el actual **RCC de la Unión** basado en la emisión de CC en formato “papel”
- Incluido como parte de la herramienta TRACES NT (Trade Control and Expert System – New Technologies) desarrollada por la DG SANTE para la emisión y gestión digital de todos los certificados necesarios para la importación de animales, productos de origen animal, piensos, plantas y semillas, productos de origen orgánico y maderas, entre otros.

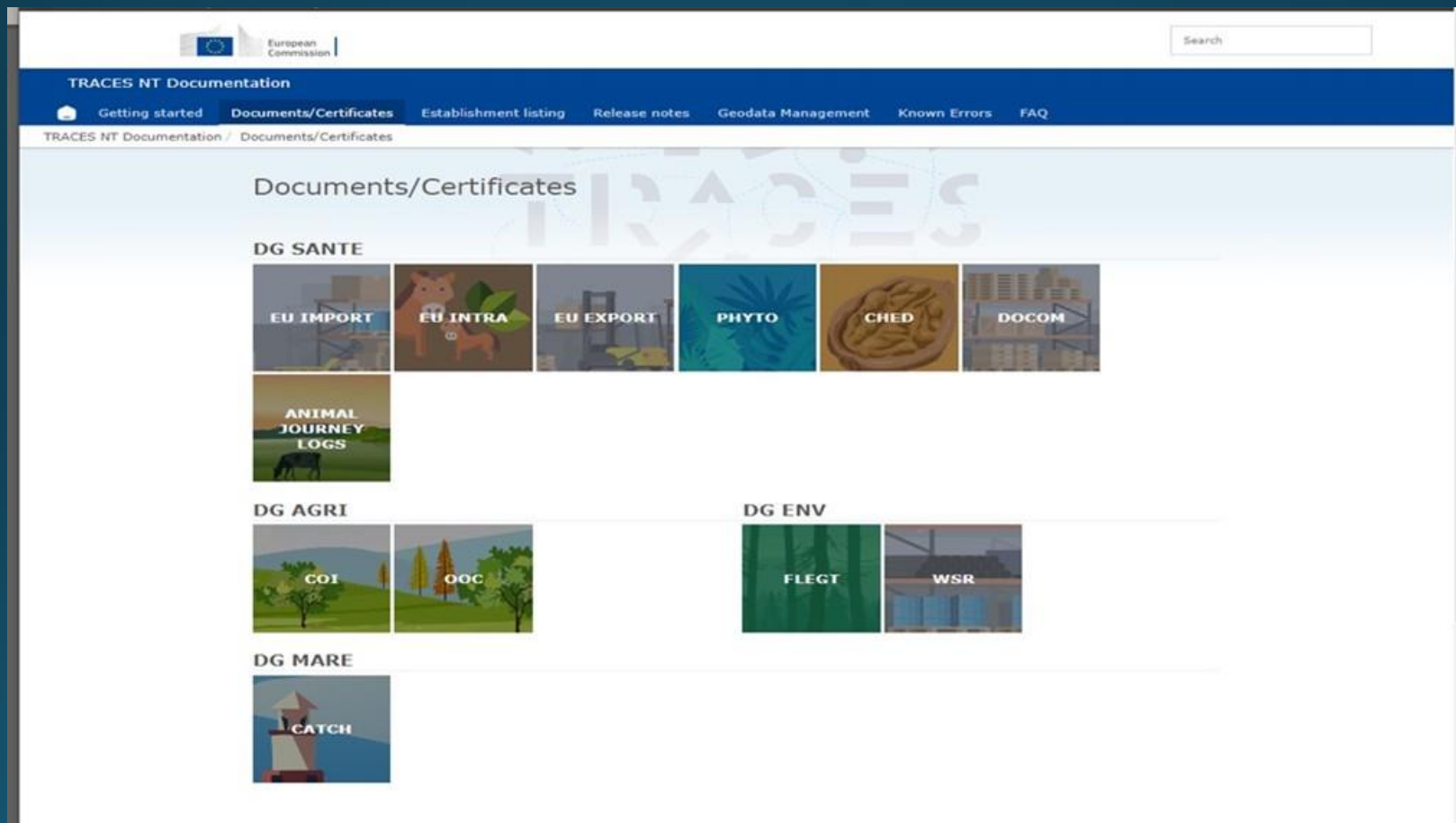
2. Estado actual del RCC de la Unión

Sistema informático CATCH


- TRACES NT (Trade Control and Expert System – New Technologies)

Plataforma para la emisión de certificados necesarios para que 3P realicen exportaciones de sus productos y estos sean importados al mercado de la Unión


CERTIFICADOS EMITIDOS DESDE TRACES



BÉLGICA

Certificado	11 Importador		DETAILS OF IMPORTER DECLARATION			
	Nombre Fish Trader Co		Referencia CATCH.DM.BE.2022.0000002			
	Dirección Fish Street 1 2000 Antwerpen					
	País Bélgica Código ISO BE					
	Fecha de la firma		Legal basis for importation under the EU regulation			
	24 junio 2022 09:29:11 +0200 CEST		Council Regulation No 1003/2008, Article 12 <input checked="" type="checkbox"/>			
	Responsable de la carga		Council Regulation No 1003/2008, Article 14 (1) <input type="checkbox"/>			
	Nombre		Council Regulation No 1003/2008, Article 14 (2) <input type="checkbox"/>			
	Dirección					
	País Código ISO					
Product CN code						
1. 03 PISCADOS Y CRUSTÁCEOS, MOLUSCOS Y DEMÁS INVERTEBRADOS ACUÁTICOS						
0302 Pescado fresco o refrigerado (excepto los filetes y demás carne de pescado de la partida 0304)						
030231 Albacoras o atunes blancos (Thunnus alalunga)						
03023190 Los demás						
Catch certificate commodities						
Certificado		Catch description	Especie	Vessel Name	Total landed weight	Imported weight
CATCH.CC.TH.2022.0000002		030231 Albacoras o atunes blancos (Thunnus alalunga)	Thunnus alalunga	Thai vessel	9000.0 kg	1.0 kg
TEST22.1		030232 Atunes de aleta amarilla (rabiles) (Thunnus albacares)	Thunnus albacares	Thai 2	2000.0 kg	0.0 kg
07 enero 2022 00:00:00 +0100 CET						
Means of transport after BCP						
Tipo		Documents	Identificación			
Avión			020-21345005			
Número del contenedor		Número del recinto				
12 Import control - authority		Verification requested - date				
Lugar de emisión		Conclusión				
Fecha de la firma						
Nombre y firma del funcionario autorizado		Sello de la organización				

TAILANDIA

Certificado	1 Validating authority		CERTIFICADO DE CAPTURA							
	Autoridad Department of Fisheries (TH001)		Referencia CATCH.CC.TH.2022.0000002							
	Dirección Kasetsart University Campus, Phaholyotin Road 10900 Bangkok		Nº de referencia local TEST22.1							
	País Tailandia Código ISO TH									
	Teléfono Fax									
	2 Fishing Vessel									
	Vessel Name	Flag - Home Port	Número de registro nacional	Número OMI	Distintivo de llamada	MMSI	Immatricul Number	Fishing license	Type of processing authorised on board	
	Thai 2	Tailandia	Th 1234		124			Th 12345	none	
								03.04.2021		
	Thai vessel	Tailandia	123		343			TH0001	04.07.2021	
3 Descripción de los productos								Cantidad declarada		
1. 03 PISCADOS Y CRUSTÁCEOS, MOLUSCOS Y DEMÁS INVERTEBRADOS ACUÁTICOS								Total Estimated Weight to be Landed		
0302 Pescado fresco o refrigerado (excepto los filetes y demás carne de pescado de la partida 0304)										
030231 Albacoras o atunes blancos (Thunnus alalunga)								Total Estimated Live Weight		
03023190 Los demás										
2. 03 PISCADOS Y CRUSTÁCEOS, MOLUSCOS Y DEMÁS INVERTEBRADOS ACUÁTICOS								Total Verified Weight Landed		
0302 Pescado fresco o refrigerado (excepto los filetes y demás carne de pescado de la partida 0304)										
030232 Atunes de aleta amarilla (rabiles) (Thunnus albacares)										
Product code	Especie	Fishing Vessel	Catch Area	High Seas of Catch Area	Exclusive Economic Zone	From Date	Final Date	Estimated weight to be landed	Estimated live weight	Verified weight landed
030231	ALB Thunnus alalunga	Thai vessel, 123	Pacific, Western Central			03 Jan 2022	06 Jan 2022	9000 kg		9000 kg
030232	YTT Thunnus albacares	Thai 2, Th 1234	Pacific, Northwest			03 Jan 2022	04 Jan 2022	2000 kg		2000 kg
4 References of applicable conservation and management measures							5 Master of fishing vessel			
test							yuri nuni (Thai 2) (Thai vessel)			
6 Declaration of transhipment at sea										
Materias primas	Donor vessel	Estimated weight	Transhipment date	Transhipment position	Receiving vessel (Distintivo de llamada, Numero OMI)	Master of receiving vessel				
7 Transhipment authorisation within a port area										
Materias primas	Donor vessel	Autoridad	Port of landing	Transhipment date	Numero y firma del funcionario autorizado					
8 Exportador							9 Flag State authority validation			
Nombre Happy Fish Co							Fecha de la firma			
Dirección Fish street 10230 Bangkok							07 enero 2022 00:00:00 +0100 CET			
País Tailandia Código ISO TH							Nombre y firma del funcionario autorizado		Sello de la organización	
Signature date Jan 7, 2022							john wick		Department of Fisheries	

2. Estado actual del RCC de la Unión

Sistema informático CATCH

Principios de funcionamiento de TRACES NT (y, por tanto, asociados a CATCH)

- **TRAZABILIDAD**: seguimiento de la mercancía tanto dentro de la UE como en 3P
- **Intercambio de información**: acceso sencillo a los movimientos de las partidas y a la información sobre las mismas, reduciendo el tiempo y la carga administrativa
- **Gestión de riesgos**: reacción rápida ante riesgos, en este caso, de las partidas de los productos de la pesca

2. Estado actual del RCC de la Unión

Sistema informático CATCH

Estado actual

- Versión en pruebas, en desarrollo y abierta al público desde el año 2019
- Perfiles de acceso de OPERADOR y de AUTORIDAD para el testeo de su funcionamiento en pruebas
- Presentación de nueva versión en diciembre de 2022
- Necesidad de desarrollo final para su puesta en marcha progresiva en cumplimiento de las modificaciones del [Reglamento 1005/2008](#), que serán publicadas antes de finales de año

3. Futuro del RCC de la Unión



3. Futuro del RCC de la Unión

Aprobación de un nuevo reglamento que incluye modificaciones tanto del Reglamento de control, del Reglamento IUU y de otros reglamentos (flota externa, EFCA, etc)

3. Futuro del RCC de la Unión

Algunas modificaciones del Reglamento 1005/2008

1. Procedimientos de inspección, infracciones y sanciones: referencia al reglamento de control
2. Modificación del **Cap. III**:
 1. “RCC de los productos de la pesca”
 2. Inclusión **art. 12.bis**: “Sistema informático integrado de gestión de la información para el RCC”
 - Sistema Digital de Gestión de la Información para la gestión, tratamiento, almacenamiento e intercambio de información, datos y documentos para el control, verificación y otras actividades
 - Integrado en TRACES NT (creado en virtud del **Reglamento 2017/625 de Controles Oficiales**)
 - Para **importación, reexportación y en su caso, exportación** (para este último contempla la posibilidad de integrar los sistemas propios de los EEMM en conexión con CATCH)
 - Obligatoriedad para los operadores de presentar las solicitudes de importación y reexportación a través de CATCH y de las Autoridades de EEMM de su empleo para control, verificación y toma de decisiones respecto de la mercancía
 3. Modificación del modelo de **CC** del **Anexo II**: aumento del número de campos para garantizar una mejor **TRAZABILIDAD**

ANEXO II

El anexo II del Reglamento (UE) n.º 1005/2008 y el apéndice de dicho anexo se sustituyen por el texto siguiente:

«ANEXO II – Certificado de captura y certificado de reexportación de la Unión Europea

i) CERTIFICADO DE CAPTURA DE LA UNIÓN EUROPEA					
Número de documento		Autoridad validadora			
1. Nombre y apellidos	Dirección		Teléfono Fax		
2. Nombre del buque pesquero	Pabellón, puerto base y número de matrícula		Indicativo de radio	N.º de la OMI o, si no procede, otro identificador único del buque (si procede)	
N.º de la licencia de pesca y fecha de expiración	N.º de servicio móvil por satélite, n.º de fax, n.º de teléfono, dirección de correo electrónico (en su caso)				
Artes de pesca (1)					
3. Descripción del producto		Tipo de transformación autorizada a bordo		4. Referencias a las medidas de conservación y ordenación aplicables	
Especie	Código del producto	Zona(s) de captura y fecha(s) de captura (del-al) (2)	Peso estimado que se va a desembarcar, en kg	Peso neto de las capturas, en kg	Peso desembarcado verificado (peso neto de las capturas en kg) (3)
5. Nombre del capitán del buque pesquero o del titular de la licencia de pesca y firma					
6. Declaración de transbordo en el mar		Firma y fecha	Fecha/zona/posición de transbordo	Peso estimado (kg)	
Nombre del capitán del buque pesquero	Firma		Nombre del buque	Indicativo de radio	N.º de la OMI o, si no procede, otro identificador único del buque (si procede)
Capitán del buque receptor					

7. Autorización de transbordo o desembarque dentro de una zona portuaria						
Nombre y apellidos	Autoridad	Firma	Dirección	Teléfono	Puerto de desembarque (según proceda)	Fecha de desembarque (según proceda)
					Puerto de transbordo (según proceda)	Fecha de transbordo (según proceda)
				Nombre y número de matrícula del buque receptor		Sello
				N.º de la OMI o, si no procede, otro identificador único del buque receptor (si procede)		
8. Nombre y dirección del exportador		Firma	Fecha		Sello	
9. Validación de la autoridad del Estado de abanderamiento						
Nombre/cargo		Firma	Fecha		Sello	
10. Información relativa al transporte: véase el apéndice						
11. Declaración del importador						
Empresa, nombre, domicilio, número EORI(4) y datos de contacto del importador (especificarse los detalles)		Firma	Fecha		Sello	
Empresa, nombre, domicilio, número EORI(4) y datos de contacto del representante del importador (especificarse los detalles)		Firma	Fecha		Sello	
Descripción del producto	Código NC		Peso neto en kg		Peso neto del producto de la pesca en kg	
Documento con arreglo al artículo 14, apartado 1, del Reglamento (CE) n.º 1005/2008	Sí/no (según corresponda)		Referencias			

Documento con arreglo al artículo 14, apartado 2, del Reglamento (CE) n.º 1005/2008	Sí/no (según corresponda)	Referencias [número(s) de documento de la declaración de transformación]			
Estado miembro y forma de importación					
Medios de transporte a la llegada (avión, vehículo, buque, tren)	Referencias del documento de transporte	Hora prevista de llegada ([si se presenta con arreglo al artículo 12, apartado 1, del Reglamento (CE) n.º 1005/2008])			
Número de declaración en aduana (en su caso)	Número DSCE(5) (en su caso)				
12. Control de importación: autoridad	Lugar	Importación autorizada(6/7)	Importación suspendida(6/7)	Verificación solicitada – fecha	
13. Rechazo del certificado de captura	Rechazo del certificado de captura atendiendo a las siguientes disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1005/2008:				(6/...)
	Artículo 18, apartado 1, letra a)				
	Artículo 18, apartado 1, letra b)				
	Artículo 18, apartado 1, letra c)				
	Artículo 18, apartado 1, letra d)				
	Artículo 18, apartado 1, letra e)				
	Artículo 18, apartado 1, letra f)				
	Artículo 18, apartado 1, letra g)				
	Artículo 18, apartado 2, letra a)				
	Artículo 18, apartado 2, letra b)				
	Artículo 18, apartado 2, letra c)				
	Artículo 18, apartado 2, letra d)				

- (1) Utilícese el código correspondiente de la Clasificación Estadística Internacional Uniforme de los Artes de Pesca.
- (2) Zona de captura:
- zona(s) FAO,
- zona(s) económica(s) exclusiva(s) o alta mar, y
- zona(s) del convenio de la organización regional de ordenación pesquera pertinente.
- (3) Complétese únicamente si se ha verificado en el contexto de una inspección oficial.
- (4) Número del Sistema de Registro e Identificación de Operadores Económicos.
- (5) Documento sanitario común de entrada.
- (6) Señálese lo que proceda.

Apéndice

INFORMACIÓN RELATIVA AL TRANSPORTE⁽¹⁾

<i>ii) CERTIFICADO DE REEXPORTACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA</i>			
Número de certificado	Fecha	Estado miembro	
1. Descripción del producto reexportado		Peso (kg)	
Especie	Código del producto	Balance de la cantidad total declarada en el certificado de captura	
2. Nombre del reexportador	Dirección	Firma	Fecha
3. Autoridad			
Nombre/cargo	Firma	Fecha	Sello
4. Control de la reexportación			
Lugar	Reexportación autorizada(*)	Verificación solicitada(*)	N.º y fecha de la declaración de reexportación

(*) Señálese lo que proceda.

1. País exportador Puerto / aeropuerto / otro <i>punto</i> de salida	2. Firma del exportador		3. <i>Punto de destino</i>	
Nombre y pabellón del buque Número de vuelo, número del conocimiento de embarque aéreo Nacionalidad y número de matrícula del camión Número del conocimiento de embarque en ferrocarril <i>Número de la carta de porte</i> Otros documentos de transporte (<i>por ejemplo, conocimiento de embarque, CMR⁽²⁾, conocimiento aéreo</i>)	Número(s) de los contenedores Lista adjunta	Nombre y apellidos	Dirección	Firma

⁽¹⁾ Cuando se empleen múltiples modos de transporte o múltiples expediciones, debe proporcionarse la información relativa al transporte por lo que respecta a cada uno de los modos de transporte empleados para cada una de las expediciones.

⁽²⁾ Convenio relativo al Contrato de Transporte Internacional de Mercancías por Carretera.».

3. Futuro del RCC de la Unión

Entrada en vigor del art. 4 – Modificaciones del Reglamento 1005/2008 relativas al control de pesquerías

1. Entrada en vigor general del reglamento de modificación: **20 días tras su publicación en el DOUE**
2. Entrada en vigor general del **Art. 4 – 24 meses desde la entrada en vigor del Reglamento** (20 días + 24 meses)
3. Entrada en vigor específica de algunas de las nuevas disposiciones: la general del reglamento de modificación: **20 días tras su publicación en el DOUE:**
 - Medidas aplicables a países no cooperantes, procedimiento de comité y ejercicio de delegación de la comisión para modificar los **anexos I, II y IV** del **Reglamento 1005/2008**

3. Futuro del RCC de la Unión

Disposiciones transitorias al respecto del art. 4 – Modificaciones relativas al control de pesquerías del Rto. 1005/2008

1. **Declaración incorrecta de capturas**, sin cumplir los márgenes de tolerancia establecidos en el reglamento de control entre las capturas anotadas en el diario y la declaración de desembarque o las cantidades verificadas por inspección- Infracción grave
 - Entre los 6 meses y 2 años de la entrada en vigor será considerada infracción grave
2. **Uso de CC/otros documentos relacionados en formato “papel” para su remisión vía CATCH**
 - Uso permitido hasta los 48 meses de la entrada en vigor
 - Sólo aquellos firmados hasta los 24 meses de la entrada en vigor

3. Futuro del RCC de la Unión

Futuro del Sistema Informático SIGCPI

Dos años de transición aproximadamente desde la publicación del Reglamento de Modificación

- Uso de SIGCPI y pruebas de CATCH ¿simultáneo/detención en inicio? hasta instalación definitiva
- Para 2025:
 - Gestión de los expedientes de AS a puerto de buques de 3P
 - Gestión de los expedientes de DB y TB cuando el AS se complemente con estas operaciones
 - Gestión de los expedientes de TR
 - Eliminación de la gestión de los expedientes de IM e II

3. Futuro del RCC de la Unión

Futuro del Sistema Informático CATCH

Dos años de transición aproximadamente desde la publicación del Reglamento

- Paso de periodo de pruebas a funcionamiento real
- Formación de autoridades y operadores en el uso de CATCH
- ¿Convivencia entre CATCH y los sistemas tradicionales de control de los EEMM? ¿Fecha fin/fecha inicio?

En 2025 funcionamiento pleno, con periodo de transición de dos años adicionales para sustituir por completo los certificados en “papel” por los certificados emitidos en formato digital (transición digital completa).

4. Conclusiones



4. Conclusiones

- **RCC de la Unión**
 - Instauró un sistema eficaz para el control de entrada de los productos de la pesca en el mercado de la Unión - **TRAZABILIDAD**
 - Desde su entrada en funcionamiento en 2008, 15 años después y ligado a los avances tecnológicos debe adaptarse a los tiempos para mejorar su eficacia gracias a la evolución tecnológica
- **Aplicación del Control del RCC de la Unión en España**
 - España ha sido durante este tiempo líder a nivel de la UE en control de importaciones de productos de la pesca procedentes de actividades de pesca ilegal
 - Continuará con el compromiso adquirido, adaptando sus sistemas a los nuevos tiempos, trabajando en un ámbito interconectado con estados miembros y 3P y COM, para potenciar la efectividad del sistema de control ya establecido.

4. Conclusiones

El futuro del **RCC de la Unión**, gracias a los avances tecnológicos, pasa por:

- Una mejora sustancial en la TRAZABILIDAD
- Una más rápida detección de los productos de la pesca procedentes de actividades de pesca INDNR

La lucha contra la Pesca Ilegal seguirá mejorando sus datos

Los Estados han realizado buenos progresos en general en la aplicación de las medidas recomendadas para combatir la pesca INDNR, y cerca de un 75 % ha obtenido una puntuación elevada en cuanto al grado de aplicación de los instrumentos internacionales pertinentes en 2022, en comparación con el 70 % registrado en 2018.

Informe SOFIA 2022



MUCHAS GRACIAS POR SU ATENCIÓN